

ORDENANZA Nº15

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el 57 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la ordenanza Fiscal reguladora de la “Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales especificadas en las tarifas contenidas en la presente Ordenanza”.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el Hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios municipales en las siguientes instalaciones deportivas municipales conforme a lo dispuesto en el apartado o) del artº 20.4) del RDL 2/2004 del Texto Refundido de la LRHL.

- Ciudad Deportiva sita en Ctra. Nal. II
- Pabellón Polideportivo sito en C/ Aragón s/n

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Es sujeto pasivo de esta tasa en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente las instalaciones deportivas conforme a lo dispuesto en el artº 20.4 o) del RDL 2/2004, en los casos concretos que determina esta Ordenanza.

RESPONSABLES

Artículo 4º.- 1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artº 42 de la Ley 58/2003 GT.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artº 43 de la Ley 58/2003 GT.

DEVENGO

Artículo 5º.-1.- El devengo de la Tasa se efectuará en el momento en que se preste el servicio o se inicie la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

2.- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 6º.- 1.- El cobro de los recibos de los abonados a las instalaciones deportivas municipales, se realizará semestralmente, en consecuencia, las bajas deberán solicitarse con anterioridad a la finalización del semestre en curso, procediendo a las devoluciones, si las hubiere, en el semestre próximo al de su solicitud.

Las solicitudes de baja como abonado se efectuará mediante escrito firmado por el interesado.

2. -El pago de la Tasa se efectuará en el momento de entrada a las instalaciones.

El pago de la Cuota de Inscripción se abona al darse de alta por primera vez o, después de un período de baja.

El pago de la tasa de utilización por temporada, curso o cursillo, se realizará al inicio del mismo.

Las bajas como cursillista, deberán solicitarse con una antelación mínima de un día hábil anterior al inicio del curso siguiente.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 7º.- 1.- Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de la utilización privativa de las instalaciones y servicios deportivos municipales, en aquellos casos concretos que determine esta ordenanza.

2. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace simultáneamente a la utilización de las instalaciones objeto de la misma y en cualquier caso a la de entrada a las instalaciones.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8º.- La cuota tributaria de esta tasa será la cantidad resultante de la aplicación de la siguiente tarifa por la utilización de cada una de las instalaciones, servicios o actividades.

TARIFA

Art. 8.1.- CUOTAS ABONADOS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

| Categorías: | Euros/mes |
|--|------------------|
| Número a partir de 18 años..... | 7,70 € |
| Número de 4 a 17 años..... | 4,90 € |
| Familiar (cónyuge, hijos o hermanos de 4 a 17 años) | 2,85 € |
| Número mayor de 65 años | 3,85 € |
| Familiar (cónyuge) mayor de 65 años | 1,42 € |

Cuotas de inscripción:

(Para realizar la inscripción, se exigirá el libro de familia)

Personal no empadronado en Calatayud:

- individual 42,00 €

- familiar 56,70 €

Personal empadronado en Calatayud:

- individual 28,35 €

- familiar 44,10 €

Hijo o hermano de un abonado:

De 10 a 17 años..... 21,00 €

De 4 a 9 años gratuito

Carné de Deportista y Escuela Deportiva

De 4 a 17 años..... 33,60 €

A partir de 18 años..... 52,50 €

Duplicados 3.00 €

Devolución incorrecta de recibo domiciliado Gastos originados.

Por el órgano competente del Ayuntamiento se podrá eximir de la obligación del pago del correspondiente Carné de Deportista Federado a los jugadores de los clubes que representen a Calatayud en competiciones deportivas de primer nivel, y cuando así se estime por dicho órgano con resolución debidamente motivada.

Art. 8.2.-PABELLON POLIDEPORTIVO

8.2.1.CURSOS:

| | Abonado II.DD.MM. | No Abonado |
|--|-------------------|----------------|
| NUEVO: MATRICULA | 10,00 € | 10,00 € |
| Natación niños de 4 a 13 años (curso 1 mes)..... | 16,80 € | 21,00 € |
| Natación de 14 a 17 años (curso 1 mes) | 22,05 € | 26,25 € |
| Natación de Adultos (curso 1 mes)..... | 31,50 € | 37,80 € |
| Gimnasia de mantenimiento (curso 1 mes)..... | 18,90 € | 25,20 € |
| Aerobic (curso 1 mes)..... | 18,90 € | 25,20 € |
| Yoga (Curso 1 mes)..... | 18,90 € | 25,20 € |
| Judo de 4 a 16 años (curso 1 mes)..... | 21,00 € | 25,20 € |
| Judo Mayores de 16 años (curso 1 mes)..... | 23,10 € | 29,40 € |
| Taekwondo de 4 a 16 años (curso 1 mes)..... | 21,00 € | 25,20 € |
| Taekwondo Mayores de 16 años (curso 1 mes)..... | 23,10 € | 29,40 € |
| Aquagym (curso 1 mes)..... | 23,10 € | 29,40 € |
| Pilates (curso 1 mes)..... | 21,00 € | 27,30 € |
| Spinnig (curso 1 mes)..... | 23,10 € | 29,40 € |
| Hidrospinnig (curso 1 mes)..... | 31,50 € | 37,80 € |

8.2.2. ENTRADAS:

| | |
|----------------------|---------|
| De 4 a 17 años..... | 2,25 € |
| Adultos..... | 4,20 € |
| Bonos de 10 entradas | |
| De 4 a 17 años | 18,00 € |
| Adultos..... | 33,20 € |

8.2.3. Utilización Privativa:

| | |
|--|----------|
| Piscina, 1 calle , 1 hora..... | 18,90 € |
| Pista Polideportiva, 1 hora..... | 14,70 € |
| Pista actividades extradeportivas o deportivas con acondicionamiento: | |
| 1ª hora | 220,50 € |
| 2ª hora | 176,40 € |
| Desde la 3ª hora | 132,30 € |

8.3. CIUDAD DEPORTIVA

8.3.1. CURSOS:

| | |
|-----------------|----------------|
| MATRICULA | 10,00 € |
|-----------------|----------------|

| | Abonado II.DD.MM. | No Abonado |
|---|-------------------|------------|
| Tenis: de 4 a 16 años (1 mes)..... | 21,00 € | 25,20 € |
| Mayores de 16 años (1 mes) | 23,10 € | 29,40 € |

| | | |
|---|---------|---------|
| Pádel: de 4 a 16 años (1 mes)..... | 21,00 € | 25,20 € |
| Mayores de 16 años (1 mes) | 25,00 € | 31,00 € |
| Actividad física con adultos (1 mes) | 16,80 € | 22,05 € |
| Actividad polideportiva niños (1 mes) | 10,50 € | 14,70 € |

| | Abonado II.DD.MM. | No Abonado |
|---|--------------------------|-------------------|
| Aquagym verano (por curso)..... | 23,10 € | 29,40 € |
| Natación verano niños de 4-12 años (por curso)..... | 16,80 € | 21,00 € |
| Natación de 13 a 17 años (por curso)..... | 22,05 € | 26,25 € |
| Natación de Adultos (por curso)..... | 31,50 € | 37,80 € |

8.3.2. ENTRADAS Y RESERVAS DE PISTA

Entradas de Invierno

(01.01.08 al 31.05 y del 16.09 al 31.12)

| | |
|---------------------|--------|
| De 4 a 17 años..... | 1,80 € |
| Adultos..... | 2,95 € |

Entradas de verano (01.06 a 15.09 o periodo de apertura establecido)

| | |
|---------------------|--------|
| De 4 a 17 años..... | 2,25 € |
| Adultos..... | 4,20 € |

Bonos de Diez entradas

| | |
|---------------------|---------|
| De 4 a 17 años..... | 18,00 € |
| Adultos..... | 33,60 € |

Utilización Privativa

| | |
|---|--------|
| Pistas de Tenis y de Padel, 1 hora de 4 a 17 años.... | 2,10 € |
| 1 hora Adultos..... | 3,45 € |
| Entrenamiento clubes ... | 3,45 € |

Por utilización de la iluminación, cuando ésta sea precisa, se pagará independientemente de las tasas anteriores 0,95 euros./hora.

Utilización Privativa

| | |
|---|--------|
| Pistas Polivalentes (Baloncesto, Balonmano, o Pista Multideporte) | |
| 1 hora .. | 8,40 € |

Por utilización de la iluminación, cuando ésta sea precisa, se pagará independientemente de las tasas anteriores 1,70 euros./hora.

Utilización Privativa

| | |
|--|--------|
| Frontón Descubierta 1 hora de 4 a 17 años..... | 1,55 € |
| 1 hora Adultos..... | 3,15 € |

Utilización Privativa

| | |
|--|---------|
| Pabellón: Pista Polideportiva (1 hora).... | 12,60 € |
| Frontón (1 hora) De 4 a 17 años..... | 3,15 € |
| Id Adultos..... | 4,40 € |

Por utilización de la iluminación, cuando esta sea precisa, se pagará independientemente de las tasas anteriores 3,05 euros./hora.

Campos de Fútbol

Central hierba:

| | |
|--|---------|
| Partido amistoso o competición..... | 80,70 € |
| Entrenamiento equipo competición (2 horas).. | 24,20 € |

Exteriores:

| | |
|---|---------|
| Partido amistoso o competición | 48,40 € |
| Entrenamiento equipo competición (2 horas) .. | 24,20 € |

Por utilización de la iluminación, cuando esta sea precisa se pagará de las tasas anteriores 4,60 euros hora en el Central de hierba, y 3,35 euros./hora en los Exteriores.

Alquiler taquillas..... 0,50 € "DIA"

Las instalaciones y espacios deportivos que no aparezcan en la presente Tarifa, podrán ser utilizados libre y gratuitamente, quedando liberados de solicitar una posible Reserva.

Los equipos federados de fútbol, o de cualquier otra disciplina deportiva, que representen a Calatayud en competiciones oficiales, podrán solicitar la cesión gratuita de las instalaciones, tanto para las competiciones como para los entrenamientos, la cual deberá ser acordada por el órgano competente del Ayuntamiento.

8.4. ALQUILER ESPACIOS PUBLICITARIOS

Pabellón Polideportivo

Cada espacio 80,70 €/ año

Ciudad Deportiva

Cada espacio de 3,60 x 2,20 metros comprendido entre los pilares de las vallas de delimitación del campo de fútbol central 80,70 €/ año

Cada espacio de 3,40 x 2,00 metros, comprendido entre los pilares de las vallas de delimitación de los demás campos de fútbol 40,35 €/ año

Los equipos federados de cualquier disciplina deportiva que representen a Calatayud en competiciones oficiales, podrán solicitar la cesión gratuita de estos espacios publicitarios, que deberá ser acordada por el órgano competente del Ayuntamiento.

8.5. DISPOSICIONES COMUNES A LOS CURSOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

MODO DE INSCRIPCIÓN: El modo ordinario para la **inscripción** en los cursos y actividades del Ayuntamiento será el presencial, en las formas y condiciones aprobadas por la Corporación Municipal u órgano competente del consistorio. Para aquellas actividades en las que así se determine podrá admitirse también la inscripción por los medios informáticos o telemáticos que se señalen.

MATRICULA: Para amortizar la adquisición y renovación periódica del material específico de los cursos y actividades impartidos por parte del Ayuntamiento, se señala una cantidad en concepto de **matrícula**. El importe deberá ser abonado por cada uno de los cursillistas admitidos para hacer efectiva su inscripción en la Temporada. Este importe será siempre el mismo, independiente del mes en el que se incorporen al curso correspondiente. Cuando un alumno, que en su momento pago la matrícula correspondiente, se dé de baja en un curso, cuando se reincorpore a su curso, no tiene que pagar otra matrícula. Se deben pagar tantas matrículas, como cursos a los que se inscriba una misma persona.

RESERVA DE PLAZA: Podrá acordarse por el órgano competente del consistorio el proceder a la reserva de un número de plazas de determinados cursos o actividades, nunca superior al 75 % del total de plazas ofertadas por curso; para lo cual será necesario abonar una cuota igual a una mensualidad de la actividad en la que se pretende obtener la **reserva de plaza**. Esta reserva dará derecho a disfrutar de una plaza para la temporada siguiente en el mismo curso o actividad que aquella en la que el usuario estuviera matriculado en la temporada precedente. Para el caso de que sea mayor el número de solicitantes que el número de plazas con posibilidad de reserva, podrá acordarse proceder a un sorteo en las mismas condiciones que el señalado para la inscripción.

BONIFICACIONES

Artículo 9º.- Tendrán una bonificación del 10% las familias que tengan inscritos 5 o más de sus miembros.

Tendrán una bonificación del 50% aquellos abonados que se encuentren empadronados en Calatayud y hayan cumplido 65 años o se hallen en situación de jubilados, y acrediten una antigüedad ininterrumpida como abonados en las instalaciones Deportivas Municipales de 10 años como mínimo.

Tendrán una bonificación del 50%, quienes justifiquen una incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo o una minusvalía superior al 65%.

Estas situaciones deberán ser acreditadas mediante la correspondiente documentación expedida por el Organismo Oficial competente. Las personas que soliciten los beneficios concedidos a éste colectivo, deberán acreditar estar empadronados en Calatayud.

Además en aquellos casos en los que, a criterio de la Comisión correspondiente, y en atención a sus circunstancias especiales, se considere oportuno, se efectuará la homologación a dicha minusvalía.

Se entenderá por 3ª edad a toda persona que esté jubilada o bien, haya cumplido 65 años. Quienes soliciten los beneficios concedidos a este colectivo, deberán acreditar estar empadronados en Calatayud y su situación de jubilado o acreditar su edad mediante exhibición del D.N.I.

Las personas incluidas en el apartado 3ª edad, tendrán una bonificación del 50% en todos los cursos.

Cuando tres o más miembros de la misma unidad familiar, estén inscritos en cursos impartidos directamente por el Servicio Municipal de Deportes, tendrán una bonificación del 10% sobre el importe total de cada uno de los cursos a los que estén inscritos.

Aquél que esté en posesión del “Carné Joven”, tendrá una bonificación del 10% en todos los cursos.

Todas las bonificaciones mencionadas no son acumulables, pudiendo acceder exclusivamente a una de ellas, cada cursillista y/o abonado.

Cuando el derecho a una bonificación se produzca una vez iniciado el período correspondiente (mensual, trimestral, semestral) esta bonificación se aplicará a partir del siguiente período cobratorio.

EXENCIONES

Artículo 10º.- No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales (art. 9 del RDL 2/2004). No obstante podrán reconocerse los beneficios fiscales que la ordenanza determine en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

NORMAS DE GESTION

Artículo 11º.- 1. Las bajas causadas en la utilización especificada en la tarifa, surtirán efecto al finalizar el periodo de abono concertado y en ningún caso, tendrán derecho al reintegro de las cuotas satisfechas.

2. El importe de las licencias federativas que se precisen para la práctica deportiva, serán a cargo del usuario, sin que, en consecuencia, se hallen incluidos en las cuotas de tarifa.

3. El horario al público, y las fechas de apertura y cierre de las instalaciones deportivas municipales será el que se marque por la Corporación municipal o por el órgano correspondiente, que a título orientativo, y salvo acuerdo en contrario es el siguiente:

Pabellón Polideportivo (del 1 de octubre a 31 de mayo)
Lunes a viernes 09,00 a 22,00 h.
Sábados 09,30 a 14,00 h. y de 16,00 a 20,00 h.

Ciudad Deportiva (de 1 de enero a 31 de mayo y de 16 de septiembre a 31 de diciembre)
Lunes a viernes 09,00 a 22,00 h.
Sábados, domingos y festivos 08,00 a 20,00 h.
(De 1 de junio a 15 de septiembre)
Diario..... 9,00 a 22,00 h.
Horario de piscina..... 10,30 a 21,00 h.

Para competiciones, eventos y para actuaciones puntuales estos horarios podrán ser modificados cuando así se determine por la Corporación Municipal, o el órgano de Gobierno correspondiente.

4.- Para poder acceder a las instalaciones deportivas municipales, será preciso estar en posesión del carné de abonado a dichas instalaciones, el Carné de Escuela Deportiva Delegada, o el Carné de Deportista Federado, estando al corriente del pago de las cuotas.

Carné de Escuela Deportiva Delegada.

Aquellos alumnos que no sean abonados a las Instalaciones Deportivas Municipales, pero que para acceder a una Escuela Deportiva Municipal Delegada, precisen la entrada a alguna de las Instalaciones Deportivas Municipales, deberán obtener el CARNÉ DE ESCUELA DEPORTIVA.

Dicho carné será válido exclusivamente para la escuela que se indique en él (Baloncesto, Natación, Bádminton, Fútbol-sala, etc.), así como para el espacio deportivo a que se haga referencia (Gimnasio, Campo de fútbol, Piscina, etc.), no permitiendo el acceso a otras instalaciones o actividades.

Carnet de Deportista.

Aquellos usuarios que no sean abonados a las Instalaciones Deportivas Municipales, pero que para desarrollar la Competición Reglada y Organizada (Federada o no) en la que se encuentren inscritos, precisen la entrada a dichas Instalaciones, deberán obtener el CARNÉ DE DEPORTISTA.

Dicho carné será válido exclusivamente durante las fechas que dure su Competición NUEVO: o Actividad concreta.

Asimismo se podrá acceder a estas instalaciones deportivas adquiriendo la entrada o bono correspondiente. Se excluye de lo anterior a aquellos espectadores que acudan a un acto deportivo no promovido por este Ayuntamiento, delimitando su acceso a aquél espacio deportivo donde se realice el espectáculo, sin poder acceder al resto de las instalaciones.

5.- Quienes causaren baja como abonado, dejando recibo/s pendiente/s de pago, para inscribirse nuevamente como abonado a las instalaciones deportivas, deberán previamente satisfacer las deudas pendientes.

Para poder inscribirse en un curso impartido por el Servicio Municipal de Deportes, es preciso, no tener recibos anteriores pendientes de pago.

6.- Una vez concluido el periodo para la solicitud de las bajas voluntarias como abonados, quienes tengan pendiente el pago correspondiente, causarán baja por dicha causa automáticamente.

7.- Una vez concluido un cursillo mensual, quienes tengan pendiente el pago correspondiente, causarán baja automática para el siguiente curso.

8.-Estos servicios o actividades serán los promovidos por éste Ayuntamiento, ya sean dirigidos directamente por su personal o promovidos por él, fuera de sus instalaciones.

Solicitud de utilización de las instalaciones

Para efectuar la utilización privativa de cualquiera de los espacios deportivos reseñados en esta Ordenanza, es preciso realizar una solicitud en la Instalación Municipal concreta, donde se encuentre dicho espacio deportivo.

La reserva de las pistas dará derecho, previo pago de los correspondientes derechos, a la utilización privativa de las mismas. No se limita el número de horas ni días de reservas.

La utilización de las pistas Polideportivas fuera del horario de apertura al público, será concedida con carácter excepcional, cuando sea solicitado por colectivos que justifiquen el interés social que su utilización pueda dar, y la imposibilidad de que dicha actividad pueda ser realizada dentro del horario de apertura de las instalaciones, no obstante la concesión quedará al arbitrio de la Corporación.

La utilización fuera del horario, llevará consigo el abono de la tasa con un incremento del 100% de la tarifa establecida, y será necesaria la autorización previa del Ayuntamiento, que la concederá en función del interés social que esta utilización represente.

Los actos no deportivos quedarán subordinados a la disponibilidad de espacios respecto a los actos y utilizaciones deportivas. En los citados eventos se contará a efectos de tarificación el tiempo necesario para la instalación y desmontaje de los equipamientos complementarios, siempre cuando se impida la actividad deportiva normalizada. Los gastos originados por el montaje, desmontaje y limpieza serán por cuenta de la Entidad organizadora.

Asimismo los actos no deportivos deberán contar con un seguro específico de daños a terceros y responsabilidad civil (artº 46.2 de la ley 4/93 de 16 de marzo del Deporte de Aragón).

Utilización de las instalaciones por miembros de la unidad familiar

a) Se amplía a 23 años, la edad de los hijos, que convivan y formen parte de la unidad familiar (a efectos fiscales), siempre que no obtengan ingresos por trabajo, superiores al Salario mínimo interprofesional, en cuyo caso dejarán automáticamente de gozar de este beneficio.

b) Cuando los hijos formen parte de una Familia numerosa tendrán derecho a este beneficio hasta los 23 años, siempre que no obtengan ingresos por trabajo, superiores al Salario mínimo interprofesional, en cuyo caso dejarán automáticamente de gozar de este beneficio.

Este límite se ampliará hasta los 25 años de edad, cuando cursen estudios, que se consideren adecuados a su edad y titulación, encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.

A los efectos de concesión de este beneficio, deberán presentar documento acreditativo de la situación en que se encuentra/n el/los hijo/s, y si no es posible dicha aportación, una declaración jurada del cabeza de familia que justifique la situación de su hijo en la vivienda familiar.

El cabeza de familia esta obligado a presentar en el momento que se produzcan, todo tipo de modificaciones o incidencias que modifique esta situación.

Este beneficio cesará automáticamente cuando se cumpla la edad prevista en los apartados a) y b).

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12º.- Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 58/2003 General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan y en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos en todo caso, del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2 del RDL 2/2004 y 107.1 y 111 de la Ley 7/ 85 de 2 de abril.

Calatayud de de 2011
El Alcalde

Fecha de aprobación definitiva Pleno:

Fecha de publicación BOP: